

TEMUCO, 17 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 1794

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional, Sra. Pamela Leal Rojas, en memorándum N°2/DCI, de fecha 03 de marzo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE memorándum de entendimiento, entre **DUALE HOCHSCHULE BADEN-WÜRTTEMBERG (DHBW)** y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por su Rector, Sr. **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, establecen el siguiente acuerdo:

A. PROPÓSITO Y ALCANCE

En reconocimiento del valor probado de las experiencias internacionales para estudiantes, profesorado y personal, y para fortalecer los vínculos culturales y educacionales existentes entre ambas instituciones, Duale Hochschule Baden-Württemberg (DHBW) y Universidad de La Frontera (UFRO) establecen este acuerdo para facilitar intercambios educacionales y cooperación académica entre dichas instituciones.

Las áreas de cooperación específicas entre las dos instituciones pueden incluir, pero no están limitadas, a las siguientes:

- 1) Intercambio de estudiantes
- 2) Programas de pasantía para estudiantes
- 3) Programas académicos especiales de corto plazo
- 4) Intercambio de profesorado y personal
- 5) Implementación de proyectos de investigación mutua
- 6) Participación en seminarios, talleres y encuentros académicos
- 7) Implementación de programas culturales mutuos

Sujeto a consentimiento mutuo, el área de cooperación incluye cualquier programa ofrecido a una u otra institución en el que ambas crean que la cooperación es factible y deseable y pueda contribuir a fomentar y desarrollar una relación mutuamente beneficiosa entre las dos instituciones.

Las modalidades que puedan tomar esas oportunidades se detallan más adelante.

B. DEFINICIONES

1. Para propósitos de este acuerdo, "estudiantes de intercambio" son los estudiantes que puedan estudiar en la institución anfitriona y/o completar una pasantía o proyecto por un semestre o un año académico. Ellos serán clasificados como estudiantes de intercambio y no serán elegibles para grado académico en la institución anfitriona, a menos de ser acordado previamente por ambas instituciones. El "programa de intercambio" es el programa estipulado para este acuerdo.



2. Se entenderá por "institución de origen" aquella en la cual el estudiante aspira a graduarse, y por "institución anfitriona" aquella que ha acordado aceptar al estudiante de parte de la institución de origen.
3. "Profesorado" representa la entidad académica adecuada en las instituciones respectivas. Para efectos de este acuerdo, "personal" se refiere a los empleados administrativos y técnicos de las instituciones.

C. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Los postulantes que participen en el programa de intercambio serán seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos por las instituciones de origen y anfitriona. Dichos postulantes serán seleccionados por la institución de origen y quedarán sujetos a su aceptación final por parte de la institución anfitriona.
2. Como condición para ser aceptados en el programa de intercambio, todos los estudiantes de intercambio deberán estar inscritos y permanecerán matriculados como estudiantes de tiempo completo aspirantes a grado académico en la institución de origen. Los estudiantes de intercambio deben exhibir buen rendimiento académico antes de participar en el programa de intercambio. Serán elegibles para participar aquellos estudiantes que hayan satisfecho cualquier requerimiento de dominio de idioma extranjero establecido por la institución anfitriona.
3. Todos los estudiantes deben portar, a satisfacción de la institución anfitriona, una cobertura adecuada de seguro de salud, traslado de emergencia y repatriación.
4. No se requerirá que los estudiantes participantes en el programa de intercambio paguen aranceles de matrícula en la institución anfitriona. Los estudiantes pagarán el arancel de matrícula en la institución de origen en conformidad con las políticas de esa institución.
5. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus trámites de viaje y cargarán con todos los costos asociados, incluyendo transporte, alojamiento, comida, material académico, gastos médicos, seguro de salud, gastos personales, tasas requeridas por programas de orientación, gastos de obtención de pasaporte/visa etc.
6. Los estudiantes de intercambio quedarán sujetos a las reglas y regulaciones de la institución anfitriona y las leyes del país anfitrión. Ellos tendrán derecho a los recursos académicos regulares y a los servicios de apoyo generalmente disponibles para los estudiantes locales matriculados.
7. La institución anfitriona hará todos los esfuerzos para facilitar la integración de los estudiantes de intercambio en la vida académica de la institución anfitriona.
8. Cada institución que sirva como institución anfitriona proporcionará a la institución de origen los registros académicos oficiales de todos los estudiantes que participen en el intercambio. Es responsabilidad del estudiante firmar cualquier formulario de autorización requerido a fin de que la institución de origen pueda obtener información relativa al progreso académico y asistencia del estudiante en la institución anfitriona. La eventual equivalencia académica de los créditos académicos obtenidos en la institución anfitriona será establecida por la institución de origen.
9. Durante cada año académico del período de este acuerdo, el intercambio incluirá hasta cuatro (4) módulos semestrales académicos de estudio de grado en cada institución. Un módulo semestral académico representa a un estudiante estudiando por un semestre en la institución anfitriona. En consecuencia, si un estudiante estudia a una institución por dos semestres, ello será contado como dos módulos académicos semestrales. El número de módulos académicos semestrales puede variar de año en año, siempre que se asegure un equilibrio de intercambios dentro del período de este acuerdo.

D. INTERCAMBIO DE PROFESORADO Y PERSONAL

1. Ambas instituciones, en su calidad de anfitrionas, acuerdan estimular la participación del profesorado y del personal en las actividades del programa de intercambio. Se requerirá de la aprobación de ambas instituciones para todos los intercambios.

2. Los postulantes que participen en el programa de intercambio serán seleccionados por la institución de origen y quedarán sujetos a su aceptación por parte de la institución anfitriona.
3. El período de intercambio será determinado en función del propósito del intercambio. La duración apropiada de los intercambios de profesorado y personal se fijará en conformidad con las reglas y prácticas establecidas de la institución anfitriona.
4. Las condiciones de cualquier intercambio de profesorado y personal serán acordadas entre las partes antes del comienzo del intercambio. Esto incluye responsabilidades de financiamiento, cobertura de seguro, alojamiento, etc.
5. Cada institución será responsable de sus propios costos para cubrir los ítems recién indicados, a menos que mutuamente lo acuerden de otro modo fijándolo por escrito.

E. COMUNICACIÓN

Cada institución designará una persona para coordinar este programa y todas las iniciativas que pudieran derivar de él. Para estos efectos,

DHBW designa a

Thomas Schieber, Director of International Affairs

UFRO designa a

Bruno Ulloa, Académico del Departamento de Administración y Economía
bruno.ulloa@ufrontera.cl

Cada institución puede cambiar a su funcionario de coordinación designado mediante una notificación por escrito al funcionario de coordinación designado por la otra institución. Los funcionarios se informarán de la delegación de obligaciones del personal dentro de las respectivas instituciones para la implementación de los programas, conductos regulares de comunicación y procedimientos de inscripción y actividades.

F. RENOVACIÓN, REVISIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

1. Este acuerdo será firmado por representantes oficiales de ambas instituciones.
2. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período inicial de cinco años. De allí adelante, se extenderá automáticamente por un período adicional de cinco años a partir de cada fecha de expiración, a menos que alguna de las partes envíe una notificación por escrito para terminar este acuerdo con un mínimo de seis meses de anticipación a la fecha de expiración.
3. Ambas instituciones serán responsables de revisar regularmente, sobre una base anual, el o los programas. La revisión es esencia a fin de implementar, según se requiera, las modificaciones apropiadas mutuamente acordadas e identificar nuevas oportunidades de cooperación en formación académica e investigación.
4. Cada institución se reserva el derecho de retirarse de este acuerdo presentando una notificación por escrito con seis meses de anticipación. Los intercambios planificados o en proceso cuando se ha iniciado el término del acuerdo serán completados a plena satisfacción.
5. Los ítems no cubiertos por este acuerdo pueden ser planteados y negociados separadamente por ambas instituciones sin por ello derogar este acuerdo. Las modificaciones o cambios se perfeccionarán por escrito y serán firmadas por los representantes debidamente autorizados de cada institución.

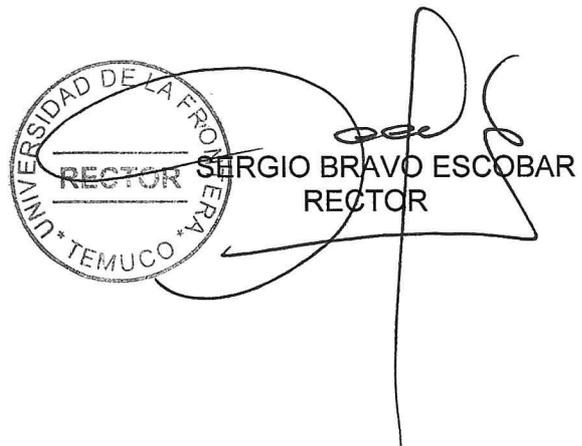


6. Si cualquier disposición de este acuerdo entra en conflicto con cualquier ley, estatuto o regulación vigente en el país de origen o anfitrión, tal disposición quedará anulada, pero todas las otras que carezcan de tal conflicto permanecerán en vigencia.
7. Este acuerdo ha sido firmado en cuadruplicado y cada institución recibirá dos copias.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	22 MAR. 2017
Recep. Contralor Interno	
Fecha T Razon	22 MAR. 2017
Firma	22 MAR. 2017